

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE PLENO MUNICIPAL CELEBRADA EL DÍA NUEVE DE ENERO DE DOS MIL OCHO.-

Presidente:

Agustín García Millán.

Concejales electos asistentes:

D. Juan A. Fernández Osorio.
D. Luis Miguel Fuente Senra.
D. José Gallego Valle.
Dña. Concepción López Blanco.
D. Juan López Iglesias.
D. Raquel Martínez González.
Dña. Claribel Mauriz Quiroga.
D. José Manuel Pereira Vega.
D. Dalmiro Rodríguez Álvarez.
D. Javier del Valle Cuadrado.

Secretario:

D. Evaristo Crespo Rodríguez.

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Villafranca del Bierzo, siendo las veinte horas y treinta minutos del día nueve de enero de dos mil ocho, se reúnen los Concejales reseñados al margen al objeto de celebrar sesión ordinaria bajo la presidencia del Sr. Alcalde, D. Agustín García Millán, actuando como Secretario, el de la Corporación, D. Evaristo Crespo Rodríguez, que da fe del acto.

Abierto el acto por la Presidencia, tras comprobar que concurre el quórum de asistencia preciso para la válida celebración del acto, se procede a conocer de los siguientes asuntos incluidos en el orden del día de la sesión:

PRIMERO. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Preguntado por Presidencia si alguno de los concejales asistentes tiene alguna observación o reparo que formular al acta de la sesión anterior, la correspondiente al día ocho de noviembre de dos mil siete, repartida en su día a todos los concejales de la Corporación, por los concejales asistentes no se formula ningún reparo, siendo aprobada por unanimidad.

SEGUNDO. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2.006.

Por Secretaría se da cuenta del objeto del presente punto del orden del día que, conforme señala la convocatoria, es el conocimiento y aprobación, en su caso, de la Cuenta General del Presupuesto correspondiente al ejercicio 2.006, la cual fue dictaminada favorablemente por un voto a favor (el del concejal miembro del Grupo Socialista) y dos abstenciones (los de los concejales miembros de los Grupos Popular y MASS-UPL) en la Comisión Especial de Cuentas, en sesión de fecha 19 de octubre de 2.007, habiendo sido expuesta al público mediante inserción de los correspondientes anuncios en el B.O.P. de León nº 209, de fecha 30 de octubre de 2.007 y en el Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial, durante quince días, sin que en el expresado plazo y ocho días más, se formulase ninguna reclamación o alegación contra el precitado documento. Seguidamente, por la Presidencia se manifiesta que su Grupo se abstuvo en la votación del presente punto en la Comisión Especial de Cuentas por el desequilibrio que presentó el remanente de tesorería, negativo en más de un millón de euros. Por el Concejal Portavoz del Grupo MASS-UPL se manifiesta que se va a abstener en la votación del presente punto del orden del día toda vez que no intervino en la gestión económica de ese año. Por la Concejala

Portavoz del Grupo Socialista, Dña. Concepción López Blanco, se manifiesta que conforme se desprende de la Cuenta General la deuda contraída por el Ayuntamiento con terceros ha crecido debido a la inversión efectuada en el Polígono Industrial por lo que, en cuanto se vendan las parcelas, cambiará esta situación y que, en todo caso, el anterior Equipo de Gobierno hubo de acometer la deuda contraída durante el mandato popular. Por la Presidencia se replica que la deuda, pese a lo manifestado por la Concejala Portavoz del Grupo Socialista, se ha incrementado en un millón cuatrocientos mil euros a lo que replica la Portavoz del Grupo Socialista que la deuda heredada del mandato popular no fue de trescientos millones de pesetas sino de seiscientos millones, reiterando que tuvieron que hacerse cargo de la misma. De nuevo interviene la Presidencia manifestando que durante el mandato socialista tan sólo a un contratista se le dejó una deuda de seiscientos mil euros, además de la que quedó pendiente con EXCARBI, S.L. y con UNIÓN FENOSA, ascendiendo esta última a ciento diecinueve mil euros. Por la Concejala Portavoz del Grupo Socialista se replica que durante el anterior mandato a UNION FENOSA se le abonaron ciento ochenta y nueve mil euros y la facturación que venían presentando y que esos datos han sido suministrados por la Tesorería municipal. Por la Presidencia se detalla la deuda existente tanto a largo como a corto plazo deducida de la Cuenta General del Presupuesto y de la deuda contraída con terceros, señalando que durante el mandato popular ya se había formalizado un préstamo para la adquisición de la Casa natal de Gil y Carrasco y para la compra de parcelas del Polígono, para cuya ejecución se consiguió una subvención y que, pese a todo, durante el mandato socialista se incrementa la deuda, se utiliza ese préstamo y ni tan siquiera se compra la Casa de Gil y Carrasco, replicando la Concejala Portavoz del Grupo Socialista que no es cierto que quedasen ingresos pendientes de cobro para saldar la deuda contraída con EXCARBI, S.L. y que, en todo caso, los técnicos informaron de la defectuosa ejecución de las obras, añadiendo que tuvieron que abonar ciento ochenta y nueve mil euros a UNIÓN FENOSA de deuda contraída durante el anterior mandato junto con gastos correspondientes a representaciones teatrales, sanciones de vertidos al dominio público hidráulico y el resto de la deuda contraída por el anterior Equipo de Gobierno, replicándole la Presidencia que si la deuda se incrementó durante el mandato socialista en más de un millón cuatrocientos mil euros no se puede decir que se abonó la deuda del anterior Equipo de Gobierno a lo que responde la Concejala Portavoz del Grupo Socialista que era absolutamente imposible abonar toda la deuda del anterior Equipo de Gobierno sin desatender las obligaciones ordinarias del Ayuntamiento. Seguidamente por la Presidencia se manifiesta que a su Grupo se le dijo que la contratación de la empresa de consultoría para la promoción del Polígono no costaría nada al Ayuntamiento cuando lo cierto es que tuvo que pagar 5.000,00 euros o se le retiraba toda la subvención a lo que replica la Concejala Portavoz del Grupo Socialista que la empresa adjudicataria incumplió todos los compromisos asumidos con el Ayuntamiento no llegándose a reunir, si quiera, con la Cámara de Comercio e Industria, respondiéndole la Presidencia que el anterior Equipo de Gobierno no llegó, si quiera, a pagar a la Procuradora y al Abogado, a lo que replica la Concejala Portavoz del Grupo Socialista que ellos – el anterior Equipo de Gobierno – tuvieron que abonar ocho mil euros a un Equipo de Abogados por procedimientos correspondientes al mandato popular. A continuación hace uso de la palabra el Concejala Portavoz del Grupo Popular, D. Dalmiro Rodríguez Álvarez, manifestando que le hubiera gustado que la Concejala Delegada del Grupo Socialista hubiese defendido la Cuenta General en vez de seguir hablando de la deuda que heredaron y que lo cierto es que, prácticamente cada día llega una sentencia condenando al Ayuntamiento al pago de distintas deudas y concluye su intervención manifestando que, en un solo año, se ha generado un remanente negativo de tesorería de más de un millón cuatrocientos mil euros, habiéndose incrementado la deuda municipal durante el mandato socialista en más de trescientos millones de pesetas. Por la Concejala Delegada del Grupo Socialista se reitera que el incremento de la deuda se debe a la ejecución del Polígono Industrial y que, en cuanto se vendan las parcelas, se amortizará la deuda contraída.

Tras breves intervenciones más en idéntico sentido se concluye el turno de intervenciones y el Pleno Municipal, examinada la Cuenta General del Presupuesto de este Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio 2.006, acuerda por cinco votos a favor –los de los concejales miembros del Grupo Socialista- y seis abstenciones –las de los concejales miembros de los grupos Popular y MASS-UPL- APROBAR la Cuenta General del Presupuesto correspondiente al ejercicio 2.006 ordenando su remisión al Consejo de Cuentas de Castilla y León para su fiscalización externa, siendo los resultados globales los que se detallan a continuación.

EJERCICIO 2.006

| | |
|-------------------------------------|----------------------|
| RESULTADO PRESUPUESTARIO (DÉFICIT): | -1.051.457,84 euros. |
| REMANENTE DE TESORERÍA (NEGATIVO): | -1.409.846,64 euros. |

BALANCE DE SITUACIÓN: El total del Balance de Situación asciende a 10.457.578,74 euros del que se deduce un patrimonio neto de 5.735.791,83 euros.

TERCERO. INFORMES DE PRESIDENCIA. Por Secretaría, a instancias de la Presidencia, se da cuenta sucinta de las resoluciones de la Alcaldía dictadas desde la última sesión plenaria ordinaria y que resultaron ser:

■ Decreto de fecha 18 de septiembre de 2.007 que transcrito literalmente dice: “Vista la solicitud efectuada con esta fecha por Dña. María de las Nieves Sáez Blanco en nombre y representación de la empresa “Posada del Agua S.L.” con domicilio en la C/ Republica Argentina, 13 – 3º, de la localidad de León, por medio de la cual interesa de forma ciertamente desordenada, oscura y hasta contradictoria para los propios intereses de su representada, no se sabe si la modificación de la licencia otorgada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 31 de julio del año en curso para la ejecución del proyecto técnico de “Conservación, Restauración y Nueva Construcción de una edificio para uso hotelero en la C/ del Agua-Ribadeo, 46-48-50” de esta localidad de Villafranca del Bierzo según proyecto redactado por los arquitectos D. Mariano Diez Sáenz de Miera y D. Rafael Rodríguez–Galindo Diez y cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 2.047.023,90 €, lo que lógicamente constituiría un auténtico recurso de reposición contra el precitado acuerdo absolutamente extemporáneo, o más bien una supuesta aclaración de la licencia otorgada para la construcción de un edificio para uso hotelero en la C/ del Agua-Ribadeo, 46-48-50, de esta localidad de Villafranca del Bierzo, conforme interesó la propia compareciente (y, en consecuencia, se encuentra vinculada en virtud de la teoría de los propios actos a los exactos términos de su propia solicitud y que su autora no debería desconocer ahora) y a los que ha accedido este Ayuntamiento, y que le facultan, no sólo para la construcción de la edificación sino para un uso concreto y determinado que la propia solicitante ha interesado y así se refleja en la documentación por ella aportada (el uso o la actividad hotelera) por lo que resulta improcedente por pocos conocimientos jurídicos que se tengan en la materia y aun desconociendo la reiterada y pacífica jurisprudencia existente en la materia (y que no se cita por resultar absolutamente innecesario) que la licencia otorgada por este Ayuntamiento y a la que se ha hecho referencia supra se acomoda a lo dispuesto, entre otros, en el art. 99.1.d) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, incluyendo tanto la urbanística como la de actividad.

Respecto a la petición de prórroga de la referida licencia municipal, entiende esta Alcaldía que resulta extemporánea por prematura y en nada beneficia a la solicitante, toda vez que, como es de general conocimiento, para que se produzca la caducidad la licencia es obligado que por este Ayuntamiento se inicie el expediente de caducidad de la misma, dando traslado lógicamente a la interesada (art. 103 del referido Cuerpo Legal) y ello, ni ha tenido lugar ni existe ninguna razón objetiva, sino al contrario, que haga previsible la incoación de tal expediente, habida cuenta de lo reciente de su otorgamiento.

Respecto al resto de lo alegado acerca de los posibles daños irrogados (y no acreditados ni cuantificados), y pese a que no se ha acreditado relación de causalidad alguna entre la conducta de esta Entidad y el supuesto resultado lesivo y pese a que, según parece, la propia conducta de la compareciente tampoco ha contribuido en gran medida a la celeridad en la resolución del expediente al retrasar la entrega de la documentación exigida por la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural de León con el pretexto de que el arquitecto redactor del proyecto demoraba su entrega (circunstancia, que de ser cierta, no es imputable a este Ayuntamiento), habiéndose producido interrupciones en los plazos previstos legalmente para la resolución del expediente administrativo, y que ha conllevado, le guste o no a la solicitante, el retraso en la resolución del expediente, habida cuenta de que la intervención de la Comunidad Autónoma en el expediente resulta ineludible por exigencia de la normativa sectorial de aplicación al caso (que parece desconocer la solicitante), no procede pronunciamiento alguno por esta Alcaldía, toda vez que no tienen reflejo alguno en el petitum del escrito.

Se le significa que el mes de agosto es hábil a efectos administrativos y que la propia compareciente urgí reiteradamente la notificación de la resolución en esas fechas no sólo

por escrito, de forma ciertamente machacona, en las propias oficinas municipales a diversos funcionarios, sino también a través de compañeros del Sr. Secretario General, por lo que resulta sorprendente las manifestaciones que ahora contradictoriamente efectúa en su alegación tercera. En cualquier caso, este Ayuntamiento no puede ser responsable de la dilación que la representada efectúa en la ejecución del proyecto autorizado por este Ayuntamiento.

Por último se le significa que aún se halla en plazo la liquidación de las exacciones tributarias que correspondan por la expedición de la licencia y que, cuando se practique, podrá formular los recursos correspondientes, por lo que, efectuar las alegaciones vertidas en su escrito, al igual que ocurre con la pretensión de tener por prorrogada la licencia otorgada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 31 de julio del año en curso, resultan extemporáneas por prematuras, anticipándose a un acto administrativo que aún no se ha producido, no hallándose obligada esta Administración a efectuar la liquidación en la fecha a la que ha hecho referencia la interesada.

Por todo lo cual, esta Alcaldía viene a resolver:

Desestimar en su integridad por las razones expuestas ut supra, el recurso de reposición interpuesto por Dña. María de las Nieves Sáez Blanco en nombre y representación de la empresa "Posada del Agua S.L." contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento de Villa franca del Bierzo en sesión de fecha 31 de julio del año en curso para la ejecución del proyecto técnico de "Conservación, Restauración y Nueva Construcción de una edificio para uso hotelero en la C/ del Agua-Ribadeo, 46-48-50" de esta localidad de Villafranca del Bierzo según proyecto redactado por los arquitectos D. Mariano Díez Sáenz de Miera y D. Rafael Rodríguez-Galindo Díez y cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 2.047.023,90 euros".

■ Decreto de fecha 19 de septiembre de 2007, que transcrito literalmente dice: "Visto el parte de la Policía Municipal 051/2007 relativa a la denuncia formulada por Dña. Obdulia Álvarez García contra Dña. María del Carmen González Valle por la instalación de una tubería de gasoil en la fachada del edificio sito en la C/ El Pozo nº 2 de Villafranca del Bierzo y atendido que el contenido de la denuncia (la resistencia estructural del edificio) excede con mucho la competencia de este Ayuntamiento de conformidad con lo prevenido en el artículo 25 de la ley 7/1985, de 2 de abril Regulador de las Bases de Régimen Local, por medio de la presente y en uso de las facultades legales que me asisten; HE RESUELTO:

PRIMERO.- Declinar la competencia para el conocimiento del asunto al que hace referencia la denuncia toda vez que, por lo expuesto supra, la competencia para el conocimiento del asunto corresponde a la Jurisdicción ordinaria.

SEGUNDO.- Dar traslado de la presente resolución a los interesados con expresión de los recursos correspondientes."

■ Decreto de fecha 19 de septiembre de 2.007 por el que se viene a adjudicar, previo abono de las tasas correspondientes, según la vigente Ordenanza del Cementerio Municipal, cuya cuantía total asciende a la cantidad de SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON CUARENTA Y CINCO EUROS (659,45 €), de una colmena en el nuevo cementerio Municipal, a nombre de Dña. Marta Linares-Rivas de Eguibar.

- Decreto de fecha 19 de septiembre de 2.007 por el que se viene a adjudicar, previo abono de las tasas correspondientes, según la vigente Ordenanza del Cementerio Municipal, cuya cuantía total asciende a la cantidad de CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON CINCUENTA Y OCHO EUROS (494,58 €), la cesión de una parcela de terreno en el nuevo cementerio Municipal, a nombre de D. Roberto Vázquez Sánchez.

■ Decreto de fecha 20 de septiembre de 2.007, que transcrito literalmente, dice: "Visto el expediente y la documentación que acompaña a la solicitud efectuada por D. Secundino Blanco López interesando licencia de primera ocupación del inmueble sito en Avda. Calvo Sotelo, 17, de la localidad de Villafranca del Bierzo, por medio de la presente y en uso de las facultades legales que me asisten, HE RESUELTO:

CONCEDER la licencia solicitada una vez comprobado que el inmueble sito en Avda. Calvo Sotelo, 17 de la localidad de Villafranca del Bierzo se ajusta a la licencia municipal de obras.

Asimismo se le significa que en cumplimiento de lo establecido en el art. 10 y 13.2 de la Ley 48/2002, de 23 de diciembre, de la Ley del Catastro Inmobiliario, deberá formalizar ante el CENTRO DE GESTIÓN CATASTRAL Y COOPERACIÓN TRIBUTARIA, declaración Catastral de Nueva Construcción (Modelo 902N), advirtiéndole en su caso que la falta de presentación de las declaraciones, no efectuarlas en plazo y la presentación de declaraciones falsas, incompletas o inexactas, constituirá infracción tributaria simple tal y como establece el art. 70. a) de la precitada Ley del Catastro Inmobiliario.

Por lo que se le apercibe que sí en el plazo de un mes no acredita debidamente el cumplimiento de las obligaciones expuestas ut supra, por esta Administración conforme establece el art.36.2 de dicha ley, se procederá a suministrar a la Dirección General del Catastro, en los términos que reglamentariamente se determinen, aquella información sobre dichas actuaciones que revista trascendencia para el Catastro Inmobiliario relativa a la ordenación y a la gestión tributaria del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles.”

■ Decreto de fecha 7 de octubre de 2.008 que transcrito literalmente, dice:

“Por medio del presente, y como resultado del informe favorable emitido por la Concejalía responsable del Servicio del Cementerio Municipal, esta Alcaldía ACUERDA, previo abono de las tasas correspondientes, según la vigente Ordenanza del Cementerio Municipal, cuya cuantía total asciende a la cantidad de SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON CUARENTA Y CINCO EUROS (659,45 €), la cesión de una colmena en el nuevo cementerio Municipal, a nombre de FAMILIA CAUREL LÓPEZ.”

■ Decreto de fecha 11 de octubre de 2007, por el que se dictó la siguiente resolución, que transcrita literalmente, en los términos que interesan, dice:

” Vista la certificación nº 1 y única expedida por el ingeniero director de la obra D. José Antonio Abella Blanco, correspondiente a la obra “Captación y mejora de abastecimiento en Paradaseca” cuyo importe de ejecución por contrata asciende a la cantidad de 49.321,00 € y considerando que la obra ha sido ejecutada conforme a la expresada certificación, se aprueban las mismas, solicitando de la Diputación de León el abono de la subvención concedida a este Ayuntamiento por referida obra.

■ Decreto de la Alcaldía de fecha 11 de octubre de 2007, por el que se dictó la siguiente resolución, que transcrita literalmente, en los términos que interesan, dice:

“Vista la factura abajo relacionada y correspondiente a los gastos originados como consecuencia de la obra “Captación y mejora de abastecimiento en Paradaseca”, esta Alcaldía acordó aprobar la expresada factura con cargo a la partida 07.9.40.60 a favor de los interesados.

Factura 2/07 de 2 de octubre de 2007, expedida por Construcciones Soto Rosales S.L., con CIF B-24323305, por importe de CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTAS VEINTIUN EUROS (49.321,00 €).”.

■ Decreto de la Alcaldía de fecha 15 de octubre de 2.007, por el que se dictó la siguiente resolución, que, transcrita literalmente, dice:

“Dada cuenta de la diligencia de ordenación remitida por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de León relativo al procedimiento ordinario 34/2007, interpuesto por la representación procesal de LIMPIBER S.L. contra este Ayuntamiento sobre reclamación de cantidad, esta Alcaldía, en uso de las facultades que le confiere, entre otros el art. 21.1.k) de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, visto el informe emitido por la Secretaría General, y asistido por ésta, viene a resolver:

De conformidad con lo establecido en el artículo 551.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, designar como Letrado de este Ayuntamiento en el citado recurso a D. Evaristo Crespo Rodríguez, quien asumirá tanto la dirección letrada como la representación procesal del Ayuntamiento de Villafranca del Bierzo.”

■ Decreto de fecha 15 de octubre de 2.007, por el que se dictó la siguiente resolución, que

transcrita literalmente, dice:

“Visto el expediente incoado por Resolución de la Alcaldía de fecha 15 de enero de 2.007 a consecuencia del parte de la Policía Local nº 127/2005, de fecha 18 de octubre de 2.005, consecuencia de la realización por UNIÓN FENOSA DISTRIBUCIÓN de obras para la acometida de suministro en la calle Alameda Baja de esta localidad de Villafranca del Bierzo, sin la previa y preceptiva licencia municipal, procediendo a la ruptura del pavimento de dicha calle, y vista la documentación obrante en el expediente y, en especial, la propuesta de resolución formulada por el Sr. Instructor, con fecha 20 de septiembre de 2.007, contra la que no han sido formuladas alegaciones por la inculpada, esta Alcaldía, en uso de las facultades legales que le asisten, asistido del Sr. Secretario General, viene a resolver:

AUTORIDAD COMPETENTE PARA LA IMPOSICIÓN DE LA SANCIÓN. En virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.k) y m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el órgano competente para la resolución del expediente será la Alcaldía del Ayuntamiento de Villafranca del Bierzo.

HECHOS PROBADOS Y PRUEBAS QUE LO HAN ACREDITADO: La ejecución de obras para la acometida de suministro en la calle Alameda Baja de esta localidad de Villafranca del Bierzo, sin la previa y preceptiva licencia municipal, procediendo a la ruptura del pavimento de dicha calle, conforme se desprende del parte de la Policía Local nº 127/2005, de fecha 18 de octubre de 2.005, que goza de la presunción de veracidad “*iuris tantum*”, no habiendo sido desvirtuada por la inculpada.

PERSONAS RESPONSABLES: UNIÓN FENOSA DISTRIBUCIÓN, S.A. en su calidad de promotora de la instalación.

INFRACCIÓN COMETIDA: Los hechos constituyen una infracción LEVE, de conformidad con lo establecido en el art. 115.1.c) 1º de la Ley 5/1.999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y concordante artículo 349.a) del Decreto 22/2.004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, al haberse ejecutado obras para la acometida de suministro a una finca de la Alameda Baja de esta localidad de Villafranca del Bierzo, conforme admite la propia infractora, sin licencia o autorización municipal, puesto que no basta la mera petición de la licencia para que se pueda entender por otorgada la misma, máxime, cuando, como en el presente caso, se actúa sobre una calle pública perteneciente al dominio público municipal, porque, en todo caso, el transcurso del tiempo (que no es el caso) no es oponible, cuando se trata de bienes patrimoniales y demaniales, no operando esta técnica jurídica, para este tipo de bienes; y, en consecuencia, no es posible su otorgamiento por silencio positivo conforme pretende la inculpada puesto que ello conculcaría de modo flagrante el art. 99.3 de la Ley 5/1.99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, sino que, por el contrario, el transcurso del plazo para resolver tiene efectos desestimatorios como hemos señalado, y ello, es así, no ya porque de forma clarísima lo establezca el art. 99.3 de la Ley 5/1.99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León sino porque la propia Jurisprudencia, lo ha señalado de forma reiterada (Sentencia del Tribunal Supremo de 9 de octubre de 1.991; Ar. 7802; Sentencias, también del Tribunal Supremo de 3 de mayo de 1.985; de 9 de octubre de 1.991; de 3 de julio de 1.991 [Ar. 5732]; 30 de enero de 1.992 [Ar. 1243]; de la Sala 3ª, Sección 5ª, de 3 de junio de 1.998 [recaída en el recurso 6229/1.992]; idéntica Sala, Sección y Tribunal, de fecha 14 de junio de 1.988; id. de 12 de diciembre de 1.996 [recaída en el recurso núm. 8593/1990, de la que fue ponente el Magistrado D. Pedro Esteban Álamo]; Sentencia de Tribunal Supremo, Sala 3ª, Sección 5ª, de 18 de febrero de 1.999 [recaída en el recurso núm. 365/1.993]; Sentencia del Tribunal Supremo de 2 de mayo de 1.989 [RJ 3633]; del mismo Tribunal, de fecha 9 de octubre de 1.990 [RJ 7847], de forma que es pacífica la consolidadísima doctrina jurisprudencial al respecto.

SANCIÓN IMPUESTA: Atendiendo a las circunstancias que concurren en el caso y en especial que la inculpada, al día de la fecha ha procedido a reponer la pavimentación de la calle al estado anterior al de su intervención; atendido el principio de proporcionalidad rector de este tipo de procedimientos, conforme ha señalado la Instrucción en este expediente, se viene a imponer una sanción de multa de 3.000,05 euros, la cual [como se ha dicha ya en la propuesta de resolución del expediente] se encuentra en la franja intermedia de las sanciones a aplicar de conformidad con lo establecido en el artículo 117.1.c) de la citada Ley y que se propone, teniendo en cuenta la gravedad de la infracción cometida por la inculpada toda vez que, si bien es cierto lo manifestado respecto a la reposición del pavimento al estado anterior

al de la intervención, no es menos cierto que la obra se inició sin licencia alguna, procediendo unilateralmente a efectuar el corte de una vía pública municipal, con grave riesgo para los bienes jurídicos protegidos por el ordenamiento [de rango incluso constitucional], haciendo prevalecer el interés lucrativo de la empresa al de la ciudadanía general al derecho al acceso a la salud, seguridad, libre circulación de personas y cosas,... que pudieron verse afectados por el cierre de una calle pública no autorizado por el Ayuntamiento quien, cuando autoriza este tipo de obras, trata de prever las soluciones que este tipo de actuaciones genera provisionalmente no sólo sobre el tráfico sino las posibles situaciones de emergencia que puedan surgir especialmente a los vecinos inmediatos a la actuación. Resulta impensable desde el más elemental sentido común y sin especiales conocimientos jurídicos que, como ha señalado el Instructor del expediente, las empresas concesionarias de servicios al margen de la normativa legal, puedan sin autorización expresa de los respectivos ayuntamientos, efectuar cortes en las calles y vías públicas para efectuar acometidas de servicios de suministro de energía eléctrica, telefonía, gas o similares, para la atención de sus intereses empresariales con total desprecio de los bienes jurídicos protegidos por aquéllas Administraciones Públicas, y que el acceso a los servicios públicos esenciales pueda verse interrumpido por los intereses de las empresas concesionarias. De ahí, que la normativa rectora en la materia impida expresamente el otorgamiento de licencias por silencio administrativo sobre suelo de dominio público y otorgue una especial gravedad al tipo previsto para este tipo de infracciones.”.

■ Decreto del Sr. Alcalde-Presidente, D. Agustín García Millán, de fecha 24 de octubre de 2007, cuyo tenor literal es el que sigue:

“Atendido que por Dña. Felicitas López Barredo, DNI/NIF: 9964646-B, no se ha presentado la declaración de los elementos tributarios precisos para la liquidación del Impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana por la transmisión de la finca urbana sita en C/ Principal s/n de la localidad de Pobladura de la Somoza, término municipal de Villafranca del Bierzo, cuya referencia catastral es: 2242303PH8224S0001HF

Atendiendo que con fecha 28 de Septiembre de 2007, se incoa expediente a Dña. Felicitas López Barredo, como responsable de una infracción administrativa, calificada como leve, de conformidad con la tipificación establecida en el art.18 de la Ordenanza Fiscal nº 38 Reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los terrenos de Naturaleza urbana (B.O.P. de León nº 269, de 29 de diciembre de 2005), así como el Art.192.1 y 2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Atendiendo que concluido el plazo de quince días para formular alegaciones, no se ha presentado alegación alguna por el expedientado, por lo que, de conformidad con el art. 13.2 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, la iniciación del expediente es considerada propuesta de resolución.

Por todo lo expuesto, en uso de las facultades atribuidas por la normativa vigente, y visto el artículo 10 del Reglamento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora (R.D. 1398/1993), en concordancia con el Art. 124.4.ñ) de la LBRL, Ley 7/1985 de 2 de abril.

RESUELVO:

Elevar a definitiva la propuesta de resolución recaída en el expediente sancionador, a Dña. Felicitas López Barredo, por lo que procede imponer la sanción de **2,85 euros** de multa, de conformidad con lo establecido en el art.18 de la Ordenanza Fiscal nº 38 Reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los terrenos de Naturaleza Urbana (B.O.P. de León nº 269, de 29 de diciembre de 2005), así como el art. 192.1 y 2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.”.

■ Decreto de fecha 8 de noviembre de 2.007, presenciado por Dña. María Begonia Martínez Riesco, por abstención del titular de la Secretaría, D. Evaristo Crespo Rodríguez, que transcrito literalmente, dice: “Dada cuenta que por D. Tomas del Valle Villanueva, se están ejecutando obras de ampliación del vallado de la finca sita en la C/ La Iglesia de la localidad de Valtuille de Abajo, perteneciente a este Municipio de Villafranca del Bierzo, para los que carece de la previa y preceptiva licencia Municipal, por medio de la presente y en uso de las

facultades legales que me asisten, vengo a RESOLVER:

Primero. Suspender como medida cautelar las obras que por D. Tomas del Valle Villanueva se vienen realizando en la C/ La Iglesia de la localidad de Valtuille de Abajo, ya definidas, debiendo proceder a la inmediata paralización de las mismas en el estado en que se hallan en la actualidad, debiendo retirar los materiales y maquinaria existentes en el edificio e inmediaciones destinados a la ejecución de la obra, con apercibimiento de que, transcurridos cinco días desde la recepción de esta notificación sin su retirada, el Ayuntamiento precintará las instalaciones y retirará los materiales y maquinaria a los que se ha hecho referencia en este ordinal, a costa del requerido.

Segundo. Requerir al propietario de las obras para que en el plazo de tres meses solicite de este Ayuntamiento la oportuna Licencia Municipal, sin que su mera solicitud pueda prejuzgar su concesión, significándole que se mantendrá la paralización hasta que la misma no fuese otorgada. Caso que no se solicitase en el plazo anterior la licencia Urbanística, se procederá a impedir los usos a la que hubiere lugar.”.

■ Decreto de fecha 7 de noviembre de 2.007, que transcrito literalmente dice: “Vista la relación de datos de contrayentes de matrimonio civil remitida con fecha 12 de septiembre de 2007 por el Registro Civil de Ponferrada (León), delegando en esta Alcaldía la prestación del consentimiento matrimonial civil de D. Juan Manuel Moreno y González, nacido en Azuaga (Badajoz), el 4 de octubre de 1.961, inscrito al tomo 130, Folio 79, del Registro Civil de Azuaga (Badajoz), estado civil divorciado, de profesión celador, de nacionalidad española; vecino de Villafranca del Bierzo, con domicilio en la calle Libertad, 7; hijo de Manuel y de Fernanda; con D.N.I. nº 50.051.057-K; y de Dña. Gloria Aparicio y de la Rica, nacida en Madrid, el 15 de junio de 1.959, inscrita al tomo 421-5, Folio 305, del Registro Civil de Congreso-Madrid, estado civil divorciada, de profesión celadora, de nacionalidad española; vecina de Villafranca del Bierzo, con domicilio en la calle Libertad, 7; hija de Santiago y Maria Jesús; con D.N.I. nº 1.910.115-B; y vista la directriz segunda de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y Notariado de 26 de enero de 1.995 - B.O.E. nº 35, de 10 de febrero de 1.995 -, he resuelto:

Primero.- Señalar el próximo día 10 de noviembre de 2007, a las doce horas, para que tenga lugar el matrimonio civil en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, sita en la Plaza Generalísimo, 1, de esta Villa.

Segundo.- Notifíquese la presente resolución a los interesados para su conocimiento.

■ Decreto de fecha 27 de noviembre de 2.007 que transcrito literalmente, dice: “Dada cuenta que por D. Hipólito Ochoa Lobato, se está ejecutando obras de construcción de una edificación de unos 45 m2 en el polígono 12, parcela 556 y 557 de la localidad de Valtuille de Arriba, que no se ajusta a la licencia otorgada por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 30 de agosto 2007, por medio de la presente y en uso de las facultades legales que me asisten, vengo a RESOLVER:

Primero. Suspender como medida cautelar las obras que D. Hipólito Ochoa Lobato viene realizando en el polígono 12, parcela 556 y 557 de la localidad de Valtuille de Arriba, ya definidas, debiendo proceder a la inmediata paralización de las mismas en el estado en que se hallan en la actualidad, debiendo retirar los materiales y maquinaria existentes en el edificio e inmediaciones destinados a la ejecución de la obra, con apercibimiento de que, transcurridos cinco días desde la recepción de esta notificación sin su retirada, el Ayuntamiento precintará las instalaciones y retirará los materiales y maquinaria a los que se ha hecho referencia en este ordinal, a costa del requerido.

Segundo. Requerir al propietario de las obras, para que en el inexcusable plazo de tres meses aporte proyecto técnico de la obra, firmado por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente. La suspensión anterior quedará si efecto, caso de que el propietario obtenga la oportuna Licencia Municipal.”.

■ Decreto de la Alcaldía de fecha 29 de noviembre de 2.007, que transcrito literalmente, dice: “Dada cuenta de la Diligencia de Ordenación de fecha 19 de noviembre de 2.007 recaída en la Ejecución Definitiva 1.708/2001 seguida por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección E, del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, procédase con carácter

inmediato por la Brigada de Obras al levantamiento del asfaltado al que hace referencia la precitada resolución (unos 29 m2 aproximadamente) de la finca de referencia catastral 3580614 en el Catastro de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, reponiendo la misma al estado anterior de su pavimentación por este Ayuntamiento. Comuníquese la presente resolución a la Brigada de Obras, así como al demandante, expidiendo la correspondiente certificación de esta resolución conforme ha requerido para su traslado a la Sala.”.

■ Decreto de fecha 30 de noviembre de 2.007 por el que, a la vista del escrito remitido por la Excm. Diputación Provincial de León en el que pone de manifiesto que para el año 2008, la Junta de Castilla y León, a través de la Dirección General de Familia tiene previsto continuar con la implantación de Programas Crecemos en los Municipios que lo soliciten, por medio de la presente y en uso de las facultades legales que me asisten, HE RESUELTO:

Solicitar a la Excm. Diputación Provincial de León la inclusión del Ayuntamiento de Villafranca del Bierzo dentro del programa “Crecemos” para 2008.

■ Decreto de fecha 9 de noviembre de 2.007, por el que, a la vista de la Orden EDU/1671/2007, de 18 de octubre, por la que se convocan subvenciones a Entidades Locales destinadas a financiar escuelas de música y/o danza de su titularidad durante el curso 2007/2008, (B.O.C.Y L. Nº 207 de 24 de octubre de 2007), se viene a resolver solicitar de la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León, al amparo de la Orden EDU/1671/2007, de 18 de octubre, por la que se convocan subvenciones a Entidades Locales destinadas a financiar escuelas de música y/o danza de su titularidad durante el curso 2007/2008 (B.O.C.Y L. Nº 207 de 24 de octubre de 2007), le conceda al Ayuntamiento de Villafranca del Bierzo subvención para financiar a la Escuela Municipal de Música de Villafranca del Bierzo para el ejercicio 2.007-2008, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 134.832,34 €.

■ Decreto de fecha 10 de diciembre de 2.007 por el que se dictó la siguiente resolución, que, transcrita literalmente, dice:

“Dada cuenta del Auto del Juzgado de Instrucción nº 3 de Ponferrada de fecha 18 de octubre de 2007, con motivo de presuntos daños irrogados al mobiliario urbano público de este Municipio, esta Alcaldía, en uso de las facultades que le confiere, entre otros el art. 21.1.k) de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, visto el informe emitido por el Sr. Secretario General, y asistido por la Sra. Secretaria General acctl., viene a resolver:

De conformidad con lo establecido en el artículo 551.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, designar como Letrado de este Ayuntamiento en el citado recurso a D. Evaristo Crespo Rodríguez, quien asumirá tanto la dirección letrada como la representación procesal del Ayuntamiento de Villafranca del Bierzo.”.

■ Decreto de fecha 13 de diciembre de dos mil siete, por el que se viene a resolver AUTORIZAR al Centro de Hemoterapia y Hemodonación de Castilla y León, para que efectúe la colecta de donación de sangre, instalando a tal efecto una unidad móvil en la Plaza Alameda de la localidad de Villafranca del Bierzo, así como al uso de megafonía para mayor difusión de dicha campaña, el día 28 de enero de 2.008 desde las 18:00 hasta as 20:30 horas.

■ Decreto de fecha 17 de diciembre de 2.007, que transcrito literalmente, dice: Vista la relación de datos de contrayentes de matrimonio civil remitida con fecha 12 de junio de 2007 por el Registro Civil de Ponferrada, delegando en esta Alcaldía la prestación del consentimiento matrimonial civil de D. Daniel Rodríguez Abella, nacido en San Pedro de Paradela-Fabero (León), el 6 de Enero de 1.974, inscrito al tomo 43, página 5, del Registro Civil de Fabero, estado civil Soltero, de profesión militar, de nacionalidad española; vecino de Fabero, con domicilio en la C/ Gómez Núñez, 28; hijo de Valentín y de Florentina; con D.N.I. nº 44.429.643-Z; y de Dña. Yolanda Martín Barrero, nacida en Villafranca del Bierzo, el 28 de marzo de 1.973, inscrita al tomo 83, página 175, del Registro Civil de Villafranca del Bierzo, estado civil soltera, de profesión camarera, de nacionalidad española; vecina de Villafranca del Bierzo, con domicilio en la calle Puenteccillo, 2; hija de Antonio y Visita; con D.N.I. nº 10.087.774-C; y vista la directriz segunda de la Instrucción de la Dirección General de los

Registros y Notariado de 26 de enero de 1.995 - B.O.E. nº 35, de 10 de febrero de 1.995 -

HE RESUELTO:

Primero.- Señalar el próximo día 22 de diciembre de 2007, a las dieciocho horas, para que tenga lugar el matrimonio civil en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, sita en la Plaza Generalísimo, 1, de esta Villa.

Segundo.- Notifíquese la presente resolución a los interesados para su conocimiento.

■ Decreto del Sr. Alcalde-Presidente del M.I. Ayuntamiento de Villafranca del Bierzo, D. Agustín García Millán, de fecha veintiséis de diciembre de dos mil siete, por el que se dictó la siguiente resolución, que transcrita literalmente, en los términos que interesan, dice:

“Dada cuenta de la solicitud efectuada por D. Santos Pérez Fernández, con domicilio en la C/ Montes Aquilianos, 15 de la localidad de Cacabelos, para que por este Ayuntamiento se le conceda autorización para la venta en régimen de ambulancia de pescados frescos y vista la documentación presentada por el solicitante, en uso de las facultades que me asisten, asistido del Sr. Secretario Accidental del Ayuntamiento Dña. M. Begonia Martínez Riesco, vengo a RESOLVER:

PRIMERO.- AUTORIZAR a D. SANTOS PÉREZ FERNÁNDEZ, la venta en régimen de ambulancia de productos de alimentación frescos dentro del Termino Municipal de Villafranca del Bierzo, en las condiciones establecidas en la Ordenanza Reguladora del ejercicio de la venta fuera de establecimiento comercial permanente vigente en este Municipio.

SEGUNDO.- Hacer saber al administrado que la presente licencia es valida hasta el 31 de diciembre de 2007, siendo prorrogada automáticamente si el interesado no presenta la baja en el ejercicio de la actividad.

TERCERO.- Aprobar la liquidación del precio público correspondiente a la actividad aquí autorizada que asciende para el presente caso a la cantidad de 27,47 € semestrales.”

■ Decreto del Sr. Alcalde, D. Agustín García Millán, de fecha 4 de Diciembre de 2007, por el que se adoptó la Resolución del tenor literal siguiente:

“Atendido que por D. Eladio Fernández Rodríguez, DNI/NIF: 9959919-E, no se ha presentado la declaración de los elementos tributarios precisos para la liquidación del Impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana por la transmisión de la finca urbana sita en C/ Puente Nuevo nº 5-1º de la localidad de Villafranca del Bierzo cuya referencia catastral es 9796701PH7199N0003OS.

Atendiendo que con fecha 28 de Noviembre de 2007, se incoa expediente a D. Eladio Fernández Rodríguez, como responsable de una infracción administrativa, calificada como leve, de conformidad con la tipificación establecida en el art.18 de la Ordenanza Fiscal nº 38 Reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los terrenos de Naturaleza urbana (B.O.P. de León nº 269, de 29 de diciembre de 2005), así como el Art.192.1 y 2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Atendiendo que concluido el plazo de quince días para formular alegaciones, no se ha presentado alegación alguna por el expedientado, por lo que, de conformidad con el art. 13.2 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, la iniciación del expediente es considerada propuesta de resolución.

Por todo lo expuesto, en uso de las facultades atribuidas por la normativa vigente, y visto el artículo 10 del Reglamento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora (R.D. 1398/1993), en concordancia con el Art. 124.4.ñ) de la LBRL, Ley 7/1985 de 2 de abril.

RESUELVO

Elevar a definitiva la propuesta de resolución recaída en el expediente sancionador, a D. Eladio Fernández Rodríguez, por lo que procede imponer la sanción de 179,38 de multa,

de conformidad con lo establecido en el art.18 de la Ordenanza Fiscal nº 38 Reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los terrenos de Naturaleza Urbana (B.O.P. de León nº 269, de 29 de diciembre de 2005), así como el art. 192.1 y 2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.”

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA. Por Presidencia se solicita del Pleno Municipal que, previa declaración de urgencia, por el Pleno se adopte acuerdo a la vista de la Orden EYE/2068/2007 de la Consejería de Economía y Empleo, de 19 de diciembre, por la que se convocan subvenciones para entidades locales de la Comunidad destinadas a la formación y a actividades de investigación y difusión en materia de prevención de riesgos laborales, solicitando subvención para la realización de la acción de investigación y prospección “Análisis de la prevención de riesgos laborales en el sector del turismo rural” por importe de 9.000 euros. El Pleno municipal acuerda por unanimidad, siendo once los concejales asistentes de los once que constituyen el número legal de miembros de la Corporación, previa estimación de la urgencia del asunto, al amparo de la Orden EYE/2068/2007 de la Consejería de Economía y Empleo, de 19 de diciembre, por la que se convocan subvenciones para entidades locales de la Comunidad destinadas a la formación y a actividades de investigación y difusión en materia de prevención de riesgos laborales, solicitar una subvención para la realización de la acción de investigación y prospección “Análisis de la prevención de riesgos laborales en el sector del turismo rural” por importe de 9.000 euros.

Seguidamente, por el Concejal Portavoz del Grupo MASS-UPL se solicita del Pleno Municipal la inclusión por urgencia de una moción en virtud de la cual, ante las noticias que se están intensificando en los últimos días sobre la posibilidad de fusión total o parcial de las cajas de ahorros de la Comunidad Autónoma cuya consecuencia será la unificación de todas ellas en una sola con una única sede y, teniendo en cuenta que León es la sede actual de Caja España, la caja de ahorros más importante de toda la Comunidad Autónoma y, teniendo en cuenta igualmente que la práctica totalidad de las sedes institucionales de la Comunidad se ubica en la ciudad castellana de Valladolid, lo que ha motivado que en diversas ocasiones representantes del Partido Popular y del PSOE de León han manifestado que León debería ser la “capital financiera de la Comunidad” por lo que solicita que el Pleno de este Ayuntamiento acuerde dirigirse al Presidente de la Junta de Castilla y León y al Presidente de la entidad financiera Caja España exponiéndoles que este Ayuntamiento considera innegociable que, en caso de producirse una fusión total o parcial de las cajas de ahorro de la Comunidad Autónoma sea condición indispensable que la entidad financiera resultante tenga su sede central en León y que la mencionada fusión no suponga la disminución de los puestos de trabajo que, en la actualidad, existen en todas las entidades financieras que se pudieran ver implicadas. Abierto el turno de intervenciones, tanto el Grupo Popular como el Grupo Socialista muestran su conformidad con la moción presentada por el Grupo MASS-UPL, acordando el Pleno Municipal por unanimidad, siendo once los concejales asistentes de los once que constituyen el número legal de miembros de la Corporación, previa estimación de la urgencia del asunto, dirigirse al Presidente de la Junta de Castilla y León y al Presidente de la entidad financiera Caja España exponiéndoles que este Ayuntamiento de Villafranca del Bierzo considera innegociable que, en caso de producirse una fusión total o parcial de las cajas de ahorro de la Comunidad Autónoma sea condición indispensable que la entidad financiera resultante tenga su sede central en León y que la mencionada fusión no suponga la disminución de los puestos de trabajo que, en la actualidad, existen en todas las entidades financieras que se pudieran ver implicadas.

CUARTO. RUEGOS Y PREGUNTAS. Abierto el turno, por la Concejala Dña. Concepción López Blanco se pregunta acerca del estado de tramitación de los expedientes y la ejecución de las obras de construcción de escolleras y puente en la playa fluvial, aceras de la calle Luis del Olmo y Fuente Cubero, infraestructuras turísticas en el Municipio, Pista Polideportiva en Cela, Casa Concejo en Villar de Acero para los que el anterior Equipo de Gobierno había conseguido las correspondientes subvenciones. Seguidamente pregunta por la obra de traída de aguas a Villafranca para la que se había redactado ya el correspondiente proyecto técnico. A continuación tras denunciar que las comisiones informativas no se reúnen nunca y prácticamente sólo lo hace con cierta periodicidad la de Urbanismo, ruega a la Alcaldía que, aunque sólo sea por una cuestión de delicadeza, no se pase por encima de los acuerdos adoptados por la Comisión Informativa y Permanente de Cultura ni del propio Concejal Delegado de Cultura. Finaliza su intervención manifestando que los actos programados durante las pasadas Navidades han resultado tristísimos y se ha olvidado a los pueblos del

Municipio centrándose exclusivamente en Villafranca.

Por el Concejal D. Juan Antonio Fernández Osorio, tras reiterar que en los pueblos del Municipio no se colocó durante las pasadas Navidades ni una sola luz con motivo de las Fiestas, se ruega que se mantenga el mantenimiento de los emisores de televisión como se vino haciendo durante el anterior mandato, máxime si se tiene en cuenta que hay localidades que carecen de la mínima capacidad financiera para asumir ese costo. Seguidamente ruega que se efectúe, como se anunció por el Equipo de Gobierno, la limpieza viaria con la nueva barredora en las pedanías del Municipio, señalando que desde el día 5 de diciembre no se efectuó la recogida de residuos urbanos ni en Tejeira ni en Porcarizas. A continuación pregunta si va a incrementarse la tasa por tratamiento de residuos urbanos un ciento treinta por ciento como se ha señalado por diversos medios, si se va a ejecutar pronto el proyecto de pavimentación de calles en Cela y en San Cosme. Seguidamente pregunta si ha sido ya contratada la obra incluida dentro de Z.I.S. de Ancares "Mejora del Abastecimiento en Tejeira" y cuando se va a abonar al contratista la obra incluida en el Z.I.S. de Rehabilitación de la Iglesia de Campo del Agua y si se van a acometer las obras incluidas dentro del Leader. Finalmente manifiesta que espera que no se pierda la subvención otorgada para el Consultorio de Tejeira y pregunta qué se va a hacer con la subvención otorgada al amparo de la Reserva de la Biosfera.

Por la Presidencia se contesta acerca de la pregunta formulada por la Concejala Dña. Concepción López Blanco sobre el alumbrado público navideño que se quiso cobrar el alumbrado con carácter previo a su instalación cuando el Juzgado ha señalado qué pagos tienen carácter preferente por lo que hubo de instalarse el alumbrado existente en el Ayuntamiento que tratará de ampliarse también para las pedanías para el año próximo. Acerca de la pregunta relativa a las escolleras de la Playa Fluvial contesta que se comunicó por la Confederación Hidrográfica del Norte la necesidad de introducir unas modificaciones al proyecto que serán acometidas al haber manifestado la Diputación Provincial que hay plazo suficiente y ya han sido presentadas las modificaciones en la Confederación. Sobre las aceras de la calle Luis del Olmo señala que es necesario incluir la renovación de la red de aguas porque estaba absolutamente deteriorada y no se contemplaba en el proyecto anterior y, además hay que realizar la recogida de aguas pluviales diferenciada de la de alcantarillado como exige la Confederación Hidrográfica del Norte, que tampoco estaba contemplada en el proyecto anterior, por lo que se incluirá en remanentes por la Diputación Provincial. Por la Concejala interpelante se manifiesta que el proyecto sólo contemplaba la ejecución de las aceras y ya estaba redactado, respondiéndole el Concejal Delegado de Urbanismo, D. José Manuel Pereira Vega, que es necesario introducir unas reformas en el proyecto como bocas para la extinción de incendios, red de aguas y aguas pluviales para no tener que acometer las aceras y tener luego que levantarlas para acometer la red de agua y la de evacuación de aguas pluviales. Respecto a la obra de infraestructuras turísticas en el Municipio responde que no se podía acometer con los tres millones de pesetas presupuestados ni el ascensor ni la estructura de la plataforma contemplada en el proyecto y que los propietarios de los terrenos situados junto a la Fuente Colmenares se opusieron tajantemente a la ejecución del proyecto por lo que dichas unidades de obra se han cambiado ampliando el alumbrado público proyectado en el paseo fluvial.

Respecto de Pista la obra Polideportiva en Cela manifiesta que se invitaron a varias empresas y concurrieron tres a la licitación. Por la Concejala interpelante se señala que la contratación no pasó por la Comisión Informativa y que se adjudicó a dedo, contestando el Concejal Delegado de Urbanismo que se adjudicó en la mesa de contratación a la proposición más ventajosa.

Respecto a la pregunta relativa a la obra de Casa Concejo en Villar de Acero y Consultorio en Tejeira responde que han sido invitadas varias empresas a la contratación. Respecto a las preguntas relativas a las obras del ZIS manifiesta que, como no tiene datos allí en ese momento, las responderá por escrito.

Respecto a la obra de traída de agua a Villafranca responde que se entrevistó con el Director General y le manifestó que el proyecto estaba paralizado porque no se había reformado el proyecto original como se había exigido y que carecía de estudio de impacto ambiental, replicando la Concejala interpelante, Dña. Concepción López Blanco, que no era necesaria la redacción del estudio de impacto ambiental y que lo que se ha tratado por la Junta de Castilla y León es de "marear la perdiz" para que el anterior Equipo de Gobierno no

acometiese el proyecto, manifestando el Concejal Delegado de Urbanismo que existían discrepancias entre el ingeniero autor del proyecto y los supervisores de la Junta de Castilla y León pero que se ha adoptado el compromiso de completar el proyecto técnico del año 2.006 y de mantener la subvención otorgada para la ejecución de la obra. Por la Concejala interpellante se manifiesta que el ingeniero redactor del proyecto cumplió con todas las exigencias que se le señalaron desde la Junta de Castilla y León y pese a todo, la Comunidad Autónoma siguió poniendo impedimentos. Por el Concejal Delegado de Urbanismo se manifiesta que tiene que negociar con la Diputación Provincial de León el trazado de la traída por la carretera, a lo que el Concejal D. Juan Antonio Fernández Osorio replica que la Diputación había autorizado ya el trazado contemplado en el proyecto a lo que el Concejal Delegado de Urbanismo contesta que no es cierto porque lo autorizado por la Diputación no es lo contemplado en el proyecto técnico.

A continuación por la Presidencia se manifiesta que no ha puentado al Concejal Delegado de Cultura y que jamás habló del cierre del Teatro ni del Cine municipales sino de su optimización, resaltando que él fue el Alcalde que puso en marcha tanto el Teatro como el Cine municipales, reiterando que no quiere que se cierren sino que se optimice su uso, manifestando que incluso la propia Junta de Castilla y León ha modificado el criterio utilizado hasta la fecha para el apoyo a los teatros de la Comunidad.

Respecto a la pregunta formulada por el Concejal D. Juan Antonio Fernández Osorio sobre el incremento de la tasa provincial sobre el tratamiento de los residuos urbanos contesta que el incremento fue aprobado por todos los grupos políticos excepto por la UPL y el Ayuntamiento de Valencia de Don Juan y que ciertamente supone una subida importante como también se incrementará la tasa por vertidos como consecuencia de la entrada en funcionamiento del EDAR pero ello debe asumirse responsablemente.

Por el Concejal D. Dalmiro Rodríguez Álvarez, Presidente de la Mancomunidad de Municipios Valle del Burbia, se responde a la queja formulada por el Concejal D. Juan Antonio Fernández Osorio que ha hablado con el encargado de la empresa adjudicataria del servicio de recogida de residuos urbanos y que le comunicó que sólo se había interrumpido una semana el servicio en Tejeira y Porcarizas como consecuencia de una barrancada y de la nieve y que le pidió a la funcionaria del Ayuntamiento, Dña. Rosa Que le comunicase esas interrupciones en cuanto se produjesen para adoptar las medidas precisas. Por el Concejal interpellante se manifiesta que hay que es preciso que acompañe al chofer un operario que supla al que está de vacaciones respondiéndole el Concejal D. Dalmiro Rodríguez Álvarez que eso lo tiene que hacer la empresa adjudicataria del servicio.

Por la Presidencia se contesta en relación a los emisores de televisión que se ha firmado ya el convenio al efecto pero que hay una deuda contraída con ANTELCO por importe de cinco mil euros, replicándole el Concejal D. Juan Antonio Fernández Osorio que durante el anterior mandato se pagaba por adelantado.

Por último interviene el Concejal Delegado de Cultura, D. Javier del Valle Cuadrado, interesando de la Concejala interpellante que aclare si se refiere a la falta de luces navideñas, abetos y similares, manifestando Dña. Concepción López Blanco que durante el anterior mandato se hacían concursos navideños, varias actividades, se instalaba el alumbrado público y los adornos navideños; a lo que el Concejal Delegado de Cultura contesta que ha habido dos representaciones teatrales infantiles, concierto de cámara, concursos de cuentos y de postales, torneo de Reyes para niños, ludoteca infantil aunque admite que no ha dado el resultado esperado pero no se colocaron abetos porque a ASPRONA se le dejó por el anterior Equipo de Gobierno una deuda de 900 euros por lo que, con los escasos recursos con los que se contaba se hicieron múltiples actividades, concluyendo que la Navidad es algo más que la mera instalación del alumbrado navideño.

Y no habiendo más asuntos de los que tratar por el Sr. Presidente se dio por finalizado el acto a las veintidós horas y veintiséis minutos del día nueve de enero de dos mil ocho, levantándose la presente acta, de lo que, como Secretario, doy fe en el lugar y fecha expresados ut supra.

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

EL SECRETARIO GENERAL,